ACTA No. 066

En Bogotá, D.C. el 21/12/2023, siendo las 10:30 am, en el Edificio Administrativo "Julio Arboleda" del Fondo Rotatorio de la Policía, en la sala de juntas del tercer piso, se celebró la reunión con el Comité Técnico Asesor en Contratación de la Entidad, con el fin de presentar la recomendación de la evaluación efectuada por los integrantes de los comités evaluadores designados dentro del proceso de selección de **ENAJENACIÓN DE BIENES CON SUBASTA No. SAEB-002-2023,** que tiene por objeto **"SERVICIO DE DESINTEGRACIÓN DE UN EQUIPO AUTOMOTOR DEL FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA".**

RESUMEN CONTENTIVO

El artículo 113 de la Constitución Política estipula en su inciso segundo que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines; a su vez, el parágrafo 2 del artículo 209 de la Constitución Política dispone que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones, para el adecuado cumplimiento de los fines de Estado.

Así mismo el artículo 4 de la Ley 489 de 1998 prevé: "*La función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política. Los organismos, entidades y personas encargadas, de manera permanente o transitoria, del ejercicio de funciones administrativas, deben ejercerlas de consultando el interés general* "

Que, de conformidad con lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015 con respecto a la enajenación de bienes tenemos lo siguiente:

> *Artículo 2.2.1.2.2.1.4. Enajenación directa a través de intermediario idóneo. Las Entidades Estatales que no están obligadas a cumplir con el artículo anterior, pueden realizar directamente la enajenación o contratar para ello promotores, bancas de inversión, martillos, comisionistas de bolsa de bienes y productos, o cualquier otro intermediario idóneo, según corresponda a el tipo de bien a enajenar.*
>
> *ARTÍCULO 2.2.1.2.2.4.2. Precio mínimo de venta de bienes muebles sujetos a registro. La Entidad Estatal debe tener en cuenta lo siguiente:*
>
> 1. *La Entidad Estatal debe obtener un avalúo comercial practicado por cualquier persona natural o jurídica de carácter privado, registrada en el Registro Nacional de Evaluadores, excepto cuando el bien a enajenar es un automotor de dos (2) ejes pues independientemente de su clase, tipo de servicio, peso o capacidad, de carga y de pasajeros, la Entidad Estatal debe usar los valores establecidos anualmente por el Ministerio de Transporte.*
>
> 2. *Una vez establecido el valor comercial, la Entidad Estatal debe descontar el valor estimado de los gastos en los cuales debe incurrir para el mantenimiento y uso del bien en un término de un (1) año, tales como conservación, administración y vigilancia, impuestos, gravámenes, seguros y gastos de bodegaje, entre otros.*

En la actualidad, el Fondo Rotatorio de la Policía cuenta con un parque automotor en estado fuera de servicio el cual requiere ser desintegrado de acuerdo con los procedimientos establecidos en la Resolución No. 000078 del 26/02/2020 "*POR LA CUAL SE ACTUALIZA EL MANUAL PARA MANEJO DE INVENTARIOS* "en su artículo 6.9. CLASIFICACIÓN DE LAS BAJAS en el aparte "BAJA DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES" y lo dispuesto

en la Resolución No. 00329 del 27/04/2022 *"POR LA CUAL SE ORDENA LA CHATARRIZACIÓN DE UNOS BIENES DEL FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA"* que permita su desintegración definitiva y la depuración de los inventarios según los términos establecidos en el Manual para Manejo de Inventarios y el Manual de Políticas Contables de la Entidad.

Por ende, en el siguiente cuadro se relaciona los vehículos automotores que se deben chatarrizar, en cumplimiento de la Resolución No. 00329 del 27/04/2022 *"POR LA CUAL SE ORDENA LA CHATARRIZACIÓN DE UNOS BIENES DEL FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA"*.

CÓDIGO	CLASE DE VEHÍCULO	CARROCERÍA	SERVICIO	MODELO	PLACAS	DESTINACIÓN FINAL
OJG186	CAMIONETA NISSAN PICK UP BLANCA	DOBLE CABINA	OFICIAL	1998	OJG186	CHATARRIZACIÓN
BNA026	CAMIONETA TOYOTA HILUX PICK UP COLOR GRIS XERUS METALIZADO	PLATÓN DOBLE CABINA	PARTICULAR	1999	BNA026	CHATARRIZACIÓN
BIB639	CAMIONETA TOYOTA HILUX COLOR VERDE FIDJI	PLATÓN DOBLE CABINA	PARTICULAR	1999	BIB639	CHATARRIZACIÓN
2037700010002	MOTOCICLETA SUZUKI AX-115 COLOR GRIS	TURISMO	PARTICULAR	2004	JJA64	CHATARRIZACIÓN
2041600010001	MOTOCICLETA AMC150 COLOR PLATA	TURISMO	PARTICULAR	2007	ZPL63A	CHATARRIZACIÓN

Que el Fondo Rotatorio de la Policía, en ejercicio de su misionalidad y en cumplimiento de las normas contables y ambientales vigentes, con el fin de dar cumplimiento a la baja y salida definitiva de los inventarios de la Entidad de los vehículos automotores de su propiedad y que se encuentran en desuso, requiere contratar el servicio de desintegración de los vehículos teniendo en cuenta los siguientes conceptos:

Que se requiere realizar la salida definitiva de la Entidad, para lo cual su destinación según Resolución No. 00329 del 27/04/2022 *"POR LA CUAL SE ORDENA LA CHATARRIZACIÓN DE UNOS BIENES DEL FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA"*, procedimiento que debe llevarse a cabo conforme a las normas establecidas en el Fondo Rotatorio de la Policía para las bajas y salida definitiva de bienes devolutivos de los cuales se puede obtener alguna recuperación económica por los mismos.

Que considerando que los vehículos ya han superado su vida útil y que se encuentran en condiciones inoperables, representan un gasto innecesario para la Entidad en términos de mantenimiento y espacio de almacenamiento, conscientes de la importancia de la chatarrización y su contribución a la protección del medio ambiente, es necesario iniciar el proceso para su desintegración, el cual debe llevarse a cabo teniendo en cuenta las consideraciones descritas en la Resolución número 00492 del 21/09/2018 *"POR LA CUAL SE ORDENA LA BAJA DE UNOS BIENES DE PROPIEDAD DEL FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA PARA PROCEDER A SU DESTINACIÓN FINAL"* y la Resolución No. 00329 del 27/04/2022 *"POR LA CUAL SE ORDENA LA CHATARRIZACIÓN DE UNOS BIENES DEL FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA"*.

Mediante oficio No. 20182800030193 del 25 de mayo de 2018, se solicitó autorización de ofrecer a título gratuito a las Entidades del Estado los bienes que se relacionan, dando cumplimiento a lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015, y según lo descrito en el acta No. 204 del 29 de noviembre de 2019 el comité técnico asesor de la Entidad celebró la reunión para la recomendación en subasta de la SELECCIÓN ABREVIADA DE ENAJENACIÓN DIRECTA DE BIENES DEL ESTADO MEDIANTE EL MECANISMO DE SUBASTA No. SAEB-004-2019 cuyo objeto es la "ENAJENACIÓN DE BIENES MEDIANTE SUBASTA

PÚBLICA (VEHÍCULOS DADOS DE BAJA) PROPIEDAD DEL FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA", donde el Comité Técnico Asesor recomendó al director general, declarar desierto el proceso No SAEB-004-2019.

Que en la Resolución No. 00329 del 27 de abril de 2022, en su artículo primero resolvió chatarrizar los bienes devolutivos de propiedad del Fondo Rotatorio de la Policía, por considerarse que efectivamente dichos automotores, por su avanzado estado de deterioro y según concepto técnico, no eran susceptibles de recuperación, reparación, o reubicación, y así mismo realizar el procedimiento correspondiente para la destinación final de los vehículos (inservibles) relacionados a continuación:

ITEM	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
147	OJG186	CAMIONETA NISSAN PICK UP BLANCA MODELO 1988
148	BIB639	CAMIONETA TOYOTA HILUX PICK UP COLOR VERDE I MODELO 1999
149	BIB 676	CAMIONETA TOYOTA HILUX PICK UP COLOR GRIS MODELO 1999
167	2037700010002	MOTOCICLETA SUZUKI AX-115 COLOR GRIS
168	2041600010001	MOTOCICLETA AMC150 COLOR PLATA

Los vehículos antes referidos ya llegaron al máximo de su vida útil y por consiguiente no están cumpliendo ninguna función, adicionalmente, por su desgaste, deterioro u obsolescencia no son susceptibles de reparación o adaptación y requieren un alto costo en mantenimiento que resulta oneroso para la institución o no son útiles o adecuados para el servicio al cual fueron destinados, además, debido su tiempo de servicio y elevados costos para la puesta en marcha de este equipo automotor, hacen que se mantengan en las instalaciones de Almacén General sin prestar ningún servicio, lo que permite un margen de evaluación para prescindir de ellos por medio del proceso de desintegración; la no operacionalización de estos activos genera su deterioro y con ello un riesgo ambiental y costos para las unidades donde no se cuenta con espacios de parqueo para estos vehículos.

Que, se considera pertinente que se disponga de la mejor manera para realizar la desintegración de estos activos, siendo esta la mejor opción, siempre y cuando se cumpla con los requisitos establecidos en la Resolución No 000078 del 26/02/2020 "POR LA CUAL SE ACTUALIZA EL MANUAL PARA MANEJO DE INVENTARIOS "y sobre los mismos no existe ninguna protección especial, restricción o contrato.

Aunado a lo anterior, el Fondo Rotatorio de la Policía no cuenta con las instalaciones, herramientas y personal necesario para adelantar la desintegración física de vehículos, la cual consiste en la destrucción de todos los elementos y componentes del automotor, toda vez que esta actividad se encuentra reglamentada mediante Resolución No. 646 de 2014 del Ministerio de Transporte y debe ser cumplida por una desintegradora.

Este proceso es importante llevarlo a cabo porque se necesita la renovación de los bienes, toda vez que no son utilizados y están elevando los inventarios de la institución, además, es dispendioso la inversión de recursos para su recuperación, mantenimiento, actualización, seguridad y custodia, adicionalmente se tiene restricción de espacio físico para ubicar en la sección vehículos.

Que adicionalmente se presentan las características para mitigar el impacto ambiental, así:

- Uno de los objetivos que busca la política ambiental es generar en la desintegración una fuente de reciclaje y una reducción en la contaminación ambiental que produce el equipo automotor que ya cumplió su vida útil.

- Incentivar la desintegración vehicular con el fin de evitar el incremento de deudas por pago de impuestos , esta iniciativa promueve la actividad de reciclaje de manera responsable y técnica, por intermedio de entidades autorizadas que cumplen procesos específicos que no producen un efecto contaminante secundario en el proceso de desintegración , así mismo, se previene el surgimiento de mercados negros de chatarra, que pueden producir más contaminación y procesos no ambientales para este tipo de actividad.

- La desintegración ayuda además a la prestación efectiva de servicios ambientales en el país y a producir acero de alta calidad con carácter exportable lo cual permite en el ambiente una apertura comercial importante para Colombia y convertirla en pionera de procesos de desintegración.

Que la señora Administradora de Empresas Blanca Lucia Cristancho Valero Coordinadora del Grupo de Almacén General (E), remitió mediante oficio con radicado No. 20232800060443 del 21/11/2023, al Grupo de Convenios y Contratos los estudios y documentos previos para llevar a cabo el proceso de contratación cuyo objeto es el **"SERVICIO DE DESINTEGRACIÓN DE UN EQUIPO AUTOMOTOR DEL FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA".**

Que por tratarse de un proceso de selección abreviada de enajenación de bienes del Estado, no está contemplado en el Plan Anual de Adquisiciones.

Que, el contrato que resulte del presente proceso de selección no genera ninguna erogación presupuestal a cargo del Fondo Rotatorio de la Policía por tratarse de un proceso de selección abreviada para la enajenación de bienes del Estado, por tal motivo no compromete el presupuesto.

Que, el Fondo Rotatorio de la Policía adelantará el presente proceso de contratación, mediante la modalidad de contratación de conformidad a lo establecido en el literal e) del numeral 2 del artículo segundo de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015 Enajenación Directa a través de subasta pública el cual, prevé:

> *"Artículo 2.2.1.2.2.2.2. Enajenación directa a través de subasta pública. La Entidad Estatal que enajene bienes con el mecanismo de subasta pública debe seguir el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del presente decreto, teniendo en cuenta que el bien debe ser adjudicado al oferente que haya ofrecido el mayor valor a pagar por los bienes objeto de enajenación y, en consecuencia, el Margen Mínimo debe ser al alza".*

Que de acuerdo a lo anterior, se regula así el procedimiento para la enajenación de bienes mediante el cual la Entidad Estatal debe seguir como a continuación se establece en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, será la modalidad de selección abreviada, pero en subasta tradicional (Ascendente).

Nota: El anterior procedimiento de subasta aplica para todos los procedimientos de subasta pública, se debe tener en cuenta que para este proceso de enajenación de bienes aplica el mayor precio ofertado para iniciar la puja, es decir la subasta va en forma ascendente.

Que, en cumplimiento de las directrices del Decreto No. 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.2.7. *"Procedencia del Acuerdo Marco de Precios"*, el cual ordena a todas las entidades estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del Orden Nacional, obligadas a aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, y las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, están obligadas a adquirir bienes y servicios de características técnicas uniformes a través de Acuerdos Marco de Precios Vigentes; se deja constancia que una vez verificados

los mismos en la página www.colombiacompra.gov.co, encontrando que los bienes y servicios, NO ESTÁN INCLUIDOS en acuerdo marco alguno suscrito para el presente proceso contractual.

Que en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, fue expedido el aviso para la convocatoria pública, el cual fue publicado el día 27/11/2023 en la plataforma electrónica del SECOP II, junto con el documento de estudios previos, anexo de especificaciones técnicas, el proyecto de pliego de condiciones, anexos y formularios, por el término establecido en la precitada norma y en atención a la modalidad a surtir.

Que durante el estado de publicación de proyecto de pliegos "Borrador" del proceso de selección en la plataforma electrónica del SECOP II, no se presentaron observaciones a los documentos publicados ni al proceso en general.

Que correspondió al **SUBDIRECTOR OPERATIVO (E) DEL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA**, ordenar la apertura del proceso contractual ENAJENACIÓN DE BIENES CON SUBASTA No. SAEB-002-2023, mediante Resolución No. 00587 del 06/12/2023, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 - *"Acto administrativo de apertura del proceso de selección"* del Decreto 1082 de 2015.

Que durante en tiempo de publicación del pliego de condiciones definitivo, se presentó una observación de carácter económico la cual fue respondida por la Entidad y el Comité Técnico Estructurador mediante oficio con radicado No. 20233200044901 de fecha 06/12/2023, publicado en el Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co – SECOP II.

Que, mediante oficio con radicado No. 20233200063473 de fecha 06/12//2023, fueron notificados como comités evaluadores, conformados de la siguiente manera: Comité Jurídico Abogado **JOSÉ ALEJANDRO MARTINEZ NOVOA**, Económico: Administradora Publica **LAURA XIOMARA VARGAS** y Técnico: Ingeniero mecánico **DAVID HUMBERTO RAMIREZ GIRALDO.**

Que el día 14/12/2023, se surtió el cierre, y la apertura de oferta a través de la plataforma SECOP II, presentando ofertas:

No.	OFERENTES
1	RECUPERACIONES NARANJO RECYCLING S.A.S
2	UNIOS TEMPORAL SCT MERL S.A.S

Que el día 18/11/2023 mediante oficios con radicados Nros. 20233800051652, 20233800051722, y 20233800051682 respectivamente, los comités evaluadores técnico, jurídico y económico radican sus informes de verificación y evaluación dentro del proceso contractual.

Que mediante Acta No. 064 de fecha 18/12/2023, quedó registrada la apertura de sobres de verificación y evaluación del proceso contractual ENAJENACIÓN DE BIENES CON SUBASTA No. SAEB-002-2023 generándose el siguiente resultado:

No.	OFERENTE	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN ECONÓMICA	EVALUACIÓN TÉCNICA
1	RECUPERACIONES NARANJO RECYCLING S.A.S	REQUERIDO	REQUERIDO	REQUERIDO

2	**UNIOS TEMPORAL SCT MERL S.A.S**	REQUERIDO	REQUERIDO	REQUERIDO

Que el día 18/12/2023 se publicaron en la plataforma SECOP II, las evaluaciones emitidas por los comités evaluadores Jurídico, Técnico y Económico para efectos de observaciones y subsanabilidad de los documentos y requisitos habilitantes, por término único de tres (03) días hábiles a partir de la publicación en la página web www.colombiacompra.gov.co.

Que el día 19/12/2023, se recibió a través de la plataforma transaccional SECOP II, por el módulo de mensajes la subsanación por parte de los oferentes dentro del tiempo establecido por la Entidad.

Que el día 21/12/2023 se realizó la lectura de los informes evaluativos definitivos, con el siguiente resultado:

No.	OFERENTE	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN ECONÓMICA	EVALUACIÓN TÉCNICA
1	**RECUPERACIONES NARANJO RECYCLING S.A.S**	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
2	**UNIOS TEMPORAL SCT MERL S.A.S**	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO

Que, en virtud de lo anterior y de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones, los Comités Evaluadores del Fondo Rotatorio de la Policía de conformidad con el resultado de los informes evaluativos y teniendo en cuenta los documentos que hacen parte de la presente acta, **RECOMIENDAN**, a la señora SUBDIRECTORA OPERATIVA (E) DEL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA, continuar con la **APERTURA DE SOBRE ECONÓMICO**, continuando así con la cronología del PROCESO DE ENAJENACIÓN DE BIENES CON SUBASTA No. SAEB-002-2023, para el día 22 de diciembre de 2023 a las 09:00 horas y realizar audiencia y/o subasta.

No siendo otro el objeto de la presente se da por terminada y en consecuencia se firma por quienes en ella intervinieron.

Mayor **LEYDI YOHANA PERDOMO CHALA**
Subdirectora Operativa del Fondo Rotatorio de la Policía (E)

Administradora de Empresas **SONIA LICETT AGUILERA MALAGÓN**
Coordinadora Grupo de Convenios y Contratos (E)

Abogado **JOSÉ ALEJANDRO MARTÍNEZ NOVOA**
Comité Jurídico Evaluador

Ingeniero Mecánico **DAVID HUMBERTO RAMIREZ GIRALDO**
Comité Técnico Evaluador

Administradora Pública **LAURA XIOMARA VARGAS RICO**
Comité Económico Evaluador

Elaboró: Abogada Yuri Tatiana Reay Cobos - Grupo Convenios y Contratos
Revisó: Abogada Dahiana Insuasti Grajales – Grupo Convenios y Contratos
Reviso: Administrador Publico Julian Camilo Quiroga Martinez - Grupo Convenios y Contratos